REPÚBLICA DE COLOMBIA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 170-03-50-01-0001-2021

20 de enero de 2021

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental Urrao

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urrao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-99-0324 del 10 de marzo de 2020, con fundamento en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Decreto - Ley 2811 de 1974, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS EDUARDO DE JESUS ACEVEDO MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.514.227 de Medellín (Antioquia), en calidad de Autorizado, solicitó CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para USO AGRICOLA, a beneficio de la actividad de RIEGO de cultivo de aguacate, a captar de la Quebrada INOMINADA, en cantidad de 0.149 LPS, localizada entre las coordenadas X: 6,324140 - Y: -76,131300" en el predio identificado como FINCA MARCO MADRID, con Folio de matrícula inmobiliaria Nro.035-24136, localizado en la vereda El Indio, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que el señor CARLOS EDUARDO DE JESUS ACEVEDO MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.514.227 de Medellín (Antioquia), en calidad de Autorizado, canceló con el recibo de consignación 9559 del 13/01/2021, la suma de SEICIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de concesión de aguas superficiales y SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS (\$76.200) por derechos de publicación, correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0024-2021.

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa, acorde a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA

Auto No. 170-03-50-01-0001-2021 Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para USO AGRICOLA, a beneficio de la actividad de RIEGO de cultivo de aguacate, a captar de la Quebrada INOMINADA, en cantidad de 0.149 LPS, localizada entre las coordenadas X: 6,324140 - Y: -76,131300" en el predio identificado como FINCA MARCO MADRID, con Folio de matrícula inmobiliaria Nro.035-24136, localizado en la vereda El Indio, municipio de Urrao, departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor CARLOS EDUARDO DE JESUS ACEVEDO MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.514.227 de Medellín (Antioquia), en calidad de Autorizado.

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **170-16-51-06-0001-2021**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

CUARTO. *Del derecho a la oposición.* Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación; igualmente, se fijará por el término de diez (10) días hábiles, en la página web de la Alcaldía del Municipio de Urrao.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

EDISON ISAZA CEBALLOS

Edison Isaza Ceballos

Coordinador Territorial Urrao

	NOMBRE	FIRMA	
Proyectó:	Denis I. Seguro G	TINIA TIME TO THE	19/01/2021
Revisó:	Edison Isaza Ceballos	Edison Isaza Ceballos.	19/01/2021
Aprobó:	Edison Isaza Ceballos	COISON ISUZO CECUIOS.	19/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones			
legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No.170-16-51-02-0001-2021